

H: 93

DECRETO No. 258 de 2023

“Por medio del cual se articula la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación-CODECTI del Guaviare en el marco del Decreto Nacional 1557 de 2022 de Minciencias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 2162 de 2021, el Decreto 1557 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política establece como atribuciones del Gobernador: “(...) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.* (...)”

Que mediante el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el 5 de diciembre de 2019 a través del Informe de la Misión Internacional de Sabios, se recomendó modificar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) con el fin de mejorar la gobernanza y lograr una articulación eficaz y eficiente entre los distintos actores nacionales e internacionales que apalancan los procesos de investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación.

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que el Decreto 1666 de 2021 modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus objetivos, componentes y actores; la gobernanza de alcance nacional y regional en términos de las instancias, composición y funciones; así como aspectos relacionados con su organización, relacionamiento, coordinación y cooperación.

Que el artículo 2 del Decreto 1666 establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) integrará las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde Estado, Academia, empresas y sociedad civil interactúen en función de los fines establecidos en las Leyes 1286 de 2009 y 1951 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o deroguen, adoptará los principios de direccionalidad, flexibilidad y participación, será dinámico en su funcionamiento y se articulará, con otros sistemas nacionales e internacionales con los que tenga intereses en común.

Que con el fin de alcanzar los fines propuestos el Gobierno nacional expidió el Decreto 1557 del 5 de agosto de 2022 *"Por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)"*.

Que corresponde al Gobernador del Departamento del Guaviare de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1557 de 2022, participar en la instancia de decisión denominada CODECTI y elegir a los miembros de la organización conforme a las reglas establecidas en la norma vigente.

Que mediante la Ordenanza N°. 009 de mayo de 2012 se creó el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación y se organiza el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 11 de la ordenanza 009 de 2012 dispone que el gobernador deberá expedir el respectivo decreto de conformación del CODECTI.

Que a partir de dichas consideraciones y con la expedición del Decreto 1557 de 2022 por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de CTel, se establecen las funciones y los lineamientos para su composición y operación; por tal razón, se articula la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación-CODECTI" del Guaviare en el marco del Decreto Nacional 1557 de 2022 de Minciencias en razón a las disposiciones establecidas en el mencionado decreto.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA: 256

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Articular la composición, estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación-CODECTI del Guaviare en el marco del Decreto Nacional 1557 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. De conformidad con el numeral 1 del artículo 9o del Decreto 1666 de 2021, y el artículo 2o del Decreto Ley 1557 de 2022, el Consejo Departamental de Ciencia, tecnología e innovación de departamento del Guaviare (CODECTI – GUAVIARE), es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con el gobierno del Departamento de Guaviare, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GUAVIARE (CODECTI - GUAVIARE). El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Guaviare (CODECTI – GUAVIARE), contará con la participación de miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán, voz y voto, como se establece a continuación:

Miembros permanentes:

1. El Gobernador o su delegado, quien preside el CODECTI - Guaviare
2. Dos (2) alcaldes de los municipios que hacen parte del Departamento, elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.
3. Un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el ministro.

Miembros Designados:

Dos (2) representantes de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Guaviare, diferentes al Gobernador del Departamento y elegidos por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Guaviare.

2. El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de San José y una (1) empresa cuyo objeto social incluya actividades en Ciencia Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el Departamento, elegida por la misma cámara de comercio.
3. Cuatro (4) representantes de la academia, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se podrán establecer así: un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la dirección regional correspondiente y tres (3) representantes de Instituciones Educativas e Instituciones de Educación superior (IES) que tengan presencia en el Departamento, de naturaleza Pública o privada.
4. Cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se establecerán así: dos (2) actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al momento de su designación y dos (2) ONG, juntas de acción comunal o demás miembros de la sociedad civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria para la selección y designación de los miembros de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo será realizada por el gobernador del departamento teniendo en cuenta las minorías y grupos de interés existentes en el departamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros del CODECTI-Guaviare podrán delegar su participación en las sesiones.

PARÁGRAFO TERCERO: Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, investigadores o expertos en temáticas a tratar o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO CUARTO: Los miembros designados tendrán un período de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de su designación. Habrá reelección de miembros solo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del Departamento de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1557 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

256

1. Asesorar en política pública, planeación y estrategia de ciencia, tecnología e innovación al gobierno departamental, sus municipios o distritos, teniendo en cuenta las políticas nacionales y regionales en la materia.
2. Definir estrategias para la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental, en cooperación con instancias y Sistemas Nacionales de otros sectores.
3. Establecer lineamientos y mecanismos para la articulación y coordinación con la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, en los temas de interés común del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI).
4. Proponer al SNCTI mecanismos para financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el departamento.
5. Adelantar actividades y ejercicios de planeación en ciencia, tecnología e innovación, incluyendo aquellos relacionados con la asignación de los recursos señalados en el artículo 361 de la Constitución Política y la política pública de ciencia, tecnología e innovación enfocado al desarrollo departamental y regional.
6. Fomentar que en el Departamento del Guaviare se desarrollen actividades enfocadas en la generación y transferencia de conocimiento, así como de los resultados de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo departamental y regional.
7. Formular mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, las organizaciones étnico-territoriales, los grupos étnicos y la sociedad civil en programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
8. Acompañar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en ciencia, tecnología e innovación del Departamento, a través de los lineamientos que imparta el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Establecer su propio reglamento y definir su plan de trabajo anual.
10. Conocer todas las iniciativas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que se pretendan desarrollar en cualquier parte del territorio departamental.
11. Presentar y socializar los informes de gestión semestrales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e innovación, podrá realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que comparta características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y para realizar propuestas

al Gobierno nacional y otros entes y organizaciones territoriales. A estas sesiones se deberá invitar a la Federación Nacional de Departamentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones que adopte el CODECTI-Guaviare deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el presidente y quien ejerza la secretaría técnica. El acta de cada sesión deberá remitirse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTO. El CODECTI-Guaviare deberá definir su propio reglamento interno, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación
4. Aplazamiento de las sesiones
5. Actas
6. Quorum
7. Votación
8. Impedimentos de los miembros
9. Prórroga del periodo de los miembros designados
10. Informes de gestión.

PARÁGRAFO ÚNICO: El reglamento interno deberá ser proyectado por la Secretaría Técnica y aprobado por el CODECTI Guaviare.

ARTÍCULO SEXTO: PLAN DE TRABAJO ANUAL. En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el plan de trabajo del CODECTI-Guaviare para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SESIONES Y QUORUM. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación-Guaviare, sesionará de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sesiones serán presenciales, virtuales o mixtas, según lo determine la presidencia del CODECTI-Guaviare



(+57) 312 372 6032



gobernacion@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co



256

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CODECTI-Guaviare sesionará con quorum mínimo de la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente del CODECTI-Guaviare las siguientes:

1. Suscribir las actas y/o decisiones adoptadas por el CODECTI-Guaviare.
2. Proponer el cronograma anual de sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando estas sean requeridas.
3. Aprobar el Orden del Día de las sesiones.
4. Suscribir el informe de gestión del CODECTI-Guaviare.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del CODECTI-Guaviare.

ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI-Guaviare La Secretaría Técnica del CODECTI será ejercida por periodos de dos (2) años, por cualquiera de los miembros, elegido por mayoría simple.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la secretaría técnica del CODECTI-Guaviare:

1. Elaborar el cronograma anual de las sesiones ordinarias y demás actividades programadas.
2. Preparar el orden del día para cada sesión.
3. Llamar a lista y verificar asistencia y quorum de cada sesión del Consejo.
4. Levantar actas de las sesiones, y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
5. Administrar la información sobre las solicitudes y llevar el control y repositorio documental de las sesiones.
6. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
7. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiera para la sesión respectiva.
8. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas por el presidente y el secretario, con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.

9. Preparar y presentar el informe de gestión.
10. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) investigadores o expertos en temáticas a tratar, o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José del Guaviare, a los

22 SET. 2023

HEYDEER YOVANNY PALACIO SALAZAR
Gobernador departamento Guaviare

Ordenó y Aprobó	Alexandra Reyes Gómez	Directora DAPG	
Revisó	William Alexander Torres Rojas	Secretario Jurídico Departamental	
Revisó	Leyder Augusto Pardo Romero	Asesor Jurídico despacho	
Revisó	Sebastián Alejandro Tovar Ramírez	Asesor Jurídico DAPG	
Proyectó	Ana María Amador García	Profesional de Apoyo	



(+57) 312 372 6032



gobernacion@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co